

JSN/MB

EXpte. N° 0614-772/2025

DECRETO N° **5656** - ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL 2026

VISTO:

El expediente de referencia caratulado: "DEPARTAMENTO CONSERVACION E/INFORME SOBRE EL INTERNO: EQUIPO C-61, DE FECHA 16/09/25 EN R.P. N° 11- PARAJE OJO DE AGUA", y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de Distrito Susques- Humahuaca de la Dirección Provincial de Vialidad eleva informe detallando que, realizando un recorrido de rutina por la Zona de Susques, el día 16 de junio de 2025 a las 9:43 aproximadamente, en el Paraje Ojo de Agua a unos 11 km. del empalme con Ruta Nacional N° 52, se encontró con una motoniveladora C-61, la casilla K-07, un chulengo de combustible L-19, todos de propiedad del organismo; y una camioneta marca Ford Ranger color blanca, Dominio AE390XY ajena a la repartición a la que le estaban cargando combustible desde un bidón de 30 litros, y en el suelo otro bidón igual, conectado al chulengo mediante una manguera. Señala que en el lugar se encontraba el Agente CESAR LUIS JORGE, D.N.I. N° 27.915.146, quien, de manera nerviosa y actitud sospechosa, procedió a desconectar las mangueras del chulengo y la camioneta, sin justificar su accionar.

Que, a pedido de Asesoría Legal de dicho Organismo, por Resolución N° 135- PD-2025 de fecha 8 de octubre de 2025, se dispuso la Instrucción del Sumario Administrativo y la Suspensión Preventiva por el plazo de 30 días, al Agente CESAR LUIS JORGE, D.N.I. N° 27.915.146, Legajo N° 2016, Clase XI, Personal Planta Permanente, de conformidad con las disposiciones del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/2009 y la Ley N° 20.320.

Que, el Dr. Enrique Álvarez García, Instructor Sumariante designado, concluye en su Informe Final que se encuentra acreditada la materialidad del hecho y la autoría punible del agente, calificando la sustracción de combustible como Falta Grave que perjudica institucionalmente al organismo, la que es sancionada con Cesantía conforme lo previsto en los Artículos 61° inc. d) y 59°, inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/2009, respectivamente.

Que, al formular su descargo, el sumariado reconoce el hecho imputado, expresando "...Que, por falta de dinero saqué 40 litros de combustible del chulengo sin autorización de mis superiores... estaba sacando combustible del chulengo con un bidón de 20 litros para cargar luego en la camioneta...como está en la fotografía, el dueño de la camioneta estaba cargando el primer bidón de 20 litros, al momento que llegó el Ingeniero Sánchez".

Que, Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Vialidad emite dictamen del cual surge que el sumariado reconoció expresamente haber sustraído cuarenta (40) litros de combustible, calificándose dicha conducta como Falta Grave que perjudica institucional y materialmente al Organismo, siendo pasible de la Sanción Disciplinaria de Cesantía conforme las previsiones de los Artículo 61°, inciso d) y 59 inciso d), del Régimen Convencional aplicable,

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en opinión compartida por el Director Provincial de Asuntos Legales de dicho Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, sugiere el dictado del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aplicar la sanción de Cesantía al Sr. CESAR LUIS JORGE, D.N.I. N° 27.915.146, por la comisión de una Falta Grave que perjudica institucionalmente al organismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 61°, inciso d), y 59°, inciso d), del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/2009:

Por ello y en uso de facultades propias:

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXpte. N° 614-772/2025

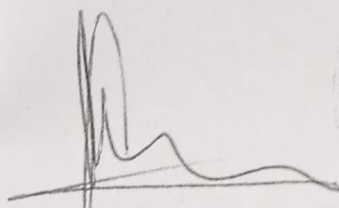
III...2.- CORRESPONDE A DECRETO N° **5656** -ISPTyV.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

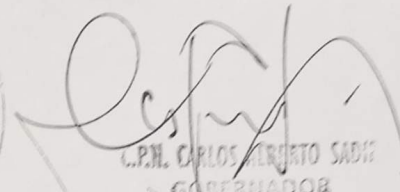
DECRETA:

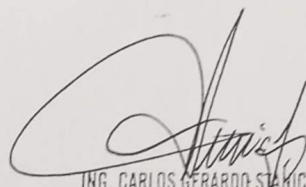
ARTÍCULO 1º: Dispóngase la Cesantía del agente Sr. CESAR LUIS JORGE, D.N.I. N° 27.915.146, Legajo N° 2016, Clase XI Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/2009, Personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, por los motivos expresados en el exordio. -

ARTICULO 2º: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Vialidad y a la Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos. -


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA